

CONCESIÓN A CÁRITAS PARROQUIAL LA INMACULADA, DE PAIPORTA, UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE HIGIENE A LAS PERSONAS Y FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE NECESIDAD Y/O VULNERABILIDAD, PROVOCADA POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALERTA ANTE LA EVOLUCIÓN DE LA EPIDEMIA DEL COVID-19.

Visto que Cáritas Parroquial La Inmaculada, de Paiporta, viene desarrollando una notable labor de ayuda y apoyo social, ampliamente reconocida por el vecindario, ante la difícil situación que atraviesan numerosas personas y familias de la población en estos momentos de crisis económica generalizada y elevadas cuotas de desocupación, cuyas necesidades son atendidas con gran eficacia de forma desinteresada por esta entidad, pudiendo ejercer servicios o actividades sociales, que complementen las competencias que tiene atribuidas la Corporación Municipal de Paiporta.

Cáritas Parroquial La Inmaculada, de Paiporta, cumple con los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Visto que ante la evolución de la epidemia del COVID-19 en España, que ha motivado la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Ayuntamiento de Paiporta considera conveniente proceder a realizar una serie de actividades dirigidas a la prestación de alimentos y productos de higiene a las personas y familias que se encuentren en situación de necesidad y/o vulnerabilidad.

Vista la declaración responsable presentada por D. Gustavo Marcelo Rivero D'Angelo, en calidad de Presidente de Cáritas Parroquial La Inmaculada, de Paiporta, que consta en el expediente, en la que manifiesta el cumplimiento de lo establecido en los artículos 22, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio); así como no incurrir en ninguna prohibición prevista en la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria ni en la causas de prohibición previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. Asimismo consta que Cáritas Parroquial La Inmaculada realizará aquellas actividades que el Ayuntamiento de Paiporta estime convenientes para la prestación de alimentos y productos de higiene a las personas y familias que se encuentren en situación de necesidad y/o vulnerabilidad.

Visto el informe emitido al efecto por Servicios Sociales de Paiporta, que consta en el expediente.

Visto que en la aplicación presupuestaria 23130/48004 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020 se contempla la cantidad de 10.000 euros destinada a Cáritas Parroquial La Inmaculada, de Paiporta, como subvención nominativa.

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Conceder a Cáritas Parroquial La Inmaculada, de Paiporta, la cantidad de 10.000 euros en concepto de subvención nominativa destinada a la prestación de alimentos y productos de higiene a las personas y familias que se encuentren en situación de necesidad y/o vulnerabilidad, provocada por la declaración del estado de alerta ante la evolución de la epidemia del COVID-19.

Segundo.- Las actividades para las cuales se concede esta subvención se extenderán durante el tiempo que dure la situación de emergencia generada por el COVID-19 y hasta que se restaure la normalidad.



Resolución N° 990 de 27/03/2020 - AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://paiporta.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
isXMHjHon0BLf5lgeC
bevXMYCAkxTto6thU
TIV3lO3Q=

Código seguro de verificación: PDNJYL-NMRC4LUK

Pág. 1 de 3

Tercero.- Comunicar a Cáritas Parroquial La Inmaculada que deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Para llevar a cabo los servicios y actividades objeto de la subvención, Cáritas Parroquial La Inmaculada actuará como entidad beneficiaria y se compromete a aportar los medios materiales y humanos necesarios
2. Cáritas Parroquial La Inmaculada acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por ésta para ejecutar el objeto de la subvención, tiene los conocimientos y capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se le encomienden, según las actividades o servicios a la que esté adscrito, así como de aquellas otras titulaciones específicas que exija el desempeño de las tareas que les fueren asignadas, y que no se incumple ninguna norma de derecho laboral, de Seguridad Social ni tributaria.
3. Por parte de Cáritas Parroquial La Inmaculada se declara de forma expresa que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que cumple cuantos requisitos exigen la legislación reguladora de las subvenciones municipales para ser beneficiaria de las mismas.

Cuarto.- Cáritas Parroquial La Inmaculada deberá justificar los gastos realizados en las actividades que constituyen el objeto de esta subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa que incluirá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones asumidas en el presente compromiso indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:
 - 2.1 Para acreditar el gasto: Facturas, nóminas o documentos de valor probatorio equivalente.
 - 2.2 Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibo de cobro, ticket de caja, etc.)
3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este Compromiso indicando el importe y su procedencia.

Quinto.- La presentación de la cuenta justificativa de la subvención se hará en el término previsto en el artículo 30.2 de LGS (3 meses desde la finalización de la actividad).

Sexto.- Notificar esta resolución al presidente de Cáritas Parroquial La Inmaculada, de Paiporta.

Séptimo.- Dar traslado de esta resolución a Intervención y Tesorería a los efectos de que se tramite el pago.

Octavo.- Advertir que el plazo para interponer recurso de reposición o en su caso contencioso administrativo comenzará a contar desde el día siguiente al que se determine el alzamiento del estado de alarma. Dado que el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la Disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos hasta que finalice la vigencia del RD o, en su caso, las prórrogas del mismo.



Resolución N° 990 de 27/03/2020 - AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://paiporta.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
isXMHjHon0BLf5lgeC
bevXMYCAkxTto6thU
TIV3lO3Q=

Código seguro de verificación: PDNJYL-NMRC4LUK

Pág. 2 de 3

Noveno.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 990 de 27/03/2020 - AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://paiporta.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
isXMHjHon0BLf5IgeC
bevXMYCAkxTto6thU
TIV3IO3Q=

Código seguro de verificación: PDNJYL-NMRC4LUK

Pág. 3 de 3